



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2841

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00183-00
PROCESO: Acción de Tutela
TRAMITE: Primera Instancia
ACCIONANTE: David Alfonso Ortiz Hernández
ACCIONADO: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por el señor DAVID ALFONSO ORTIZ HERNANDEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por considerar vulnerados su derecho fundamental al “*debido proceso*”; como la solicitud de amparo se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales invocados por el señor DAVID ALFONSO ORTIZ HERNANDEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a los intervinientes del proceso de insolvencia identificado con la radicación 76001-4003-025-2018-00685-00, y a los mismos que se encuentren inmersos en el expediente ejecutivo radicado bajo No. 76001-4003-024-2017-00320-00, para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación que se les envíe, se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros

intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No. 76001-4003-025-2018-00685-00, e igualmente deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No. 76001-4003-024-2017-00320-00, e igualmente deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que deberá remitir a este Despacho el expediente objeto de la presente queja constitucional radicado con el número No. 76001-4003-025-2018-00685-00.

SEXTO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá remitir a este Despacho el expediente objeto de la presente queja constitucional radicado con el número No. 76001-4003-024-2017-00320-00.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las results de este trámite, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ